



*Asamblea Legislativa Departamental de Tarija*

## LEY DEPARTAMENTAL N°60

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

DECRETA:

#### **“CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS TERAPÉUTICOS ASISTENCIALES DE REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGADICCIÓN Y ALCOHOLISMO”**

**ARTICULO 1.-** Créase centros terapéuticos asistenciales para el tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de drogadicción y alcoholismo, en los Municipios de la Región Autónoma del Chaco, Cercado, Bermejo y otros.

**ARTÍCULO 2.-** Los Centros de Rehabilitación, estarán especializados en prevención, tratamiento y rehabilitación de niñas, niños, adolescentes y adultos; consumidores y adictos a drogas y otros estupefacientes, brindando los siguientes servicios:

- a) Programas de información permanente, educación y prevención sobre el peligro del consumo de drogas y adicción, con énfasis en la niñez adolescencia y juventud.
- b) Brindar orientación psicológica especializada a las personas consumidoras y adictas a drogas, incluyendo a sus familiares en procura del restablecimiento de la salud física y mental del enfermo.
- c) Atención y tratamiento ambulatorio del paciente de acuerdo a evaluación especializada.
- d) Internación del drogodependiente cuando así lo requiera el tratamiento de acuerdo a evaluación especializada.
- e) Llevar a cabo programas educativos y de formación laboral en forma paralela o posterior a los tratamientos médicos y psicológicos, con fines de reinserción social y laboral.

**ARTÍCULO 3.-** Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental incluir dentro del presupuesto departamental los recursos necesarios para la construcción y gastos de funcionamiento de los **“CENTROS TERAPÉUTICOS ASISTENCIALES DE REHABILITACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGADICCIÓN Y ALCOHOLISMO”** en observancia del procedimiento establecido en el Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigente.

El Ejecutivo Departamental deberá coordinar el financiamiento, construcción y funcionamiento de los Centros Terapéutico con los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo que corresponda con la finalidad de mantener criterios unificados de la construcción, funcionamiento y articular acciones de planificación interinstitucional.



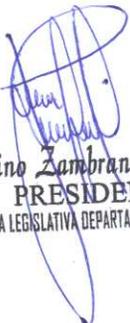
## Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

**ARTÍCULO 4.-** El Ejecutivo Departamental y los Ejecutivos Seccionales del lugar de emplazamiento del proyecto, podrán suscribir convenios con instituciones públicas y privadas, Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales involucrados en esta temática, con la finalidad de asegurar el funcionamiento y actualización permanente de los Centros.

**ARTÍCULO 5.-** La construcción de los centros de tratamiento y rehabilitación deberá prever normas de seguridad en cumplimiento de su principal finalidad cual es la prevención, para el efecto resguardara la seguridad integral de los niños y adolescentes a quienes deberá brindarse tratamiento diferenciado al de los adultos inclusive en cuestiones de infraestructura.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para su Promulgación, Publicación y Ejecución.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil doce años.

  
Justino Zambrana Cachari  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. Paul E. Mendoza Pino  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



## Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

### Corresponde a la Ley Departamental N°60/2012

Que, en cumplimiento al Art.- 119 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental emitió la Resolución R.A. N° 087/2012-2013, de fecha 19 de Septiembre de 2012, mediante la cual se resuelve declarar **infundadas** las observaciones realizadas por el Gobernador a.i. del Departamento a la Ley Departamental N° 60 "***Creación y Construcción de Centros Terapéuticos Asistenciales de Rehabilitación de Personas con problemas de Drogadicción y Alcoholismo***".

Que, la Resolución R.A. N°087/2012-2013, determina que el Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental debe de proceder a promulgar Ley Departamental N° 60 "***Creación y Construcción de Centros Terapéuticos Asistenciales de Rehabilitación de Personas con problemas de Drogadicción y Alcoholismo***", en cumplimiento al Art.- 119 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Por tanto la promulgo para se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Tarija.

Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los once días del mes de octubre de dos mil doce años.

  
Justino Zambrana Cachari  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA